

**Acta Comisión de Desarrollo Económico**

**27/10/2023**

**NÚM 96/2023**

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

**Presidente**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP

**Diputados**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	Sí	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	Sí	PP
LAURA PRIETO ARRIBAS	Sí	PP
ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	Sí	PP
ESTHER PÉREZ PÉREZ	Sí	PSOE
JESÚS MARÍA CEDAZO MÍNGUEZ	Sí	PSOE
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	Sí	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	Sí	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	No	VOX

**Secretario**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>
Sebastián Llorente Llorente	Sí



## ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS PLAN DE EMPLEO II CONVOCATORIA 2023
- Punto 2º AMPLIACIÓN PLAZO CONTRATACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES FONDOS 2023
- Punto 3º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

### **1.-CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONTRATACION DESEMPLEADOS PLAN DE EMPLEO II CONVOCATORIA 2023**

El Presidente comenta el contenido de la Convocatoria.

D. Jesús Manuel Alonso solicita que la convocatoria del año 24 vaya financiada al cien por cien por la Diputación, por las repercusiones que está teniendo el proceso de estabilización que los ayuntamientos están realizando en la capacidad de cofinanciación de nuevos contratos temporales, solicitud que es apoyada por D. Jesús Cedazo.

El Presidente contesta que los contratos de Plan de Empleo están excluidos de los procesos de estabilización.

El art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que son requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.



De conformidad con la base décima de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147, de 23 de diciembre de 2009, se emite el presente informe sobre la *necesidad y oportunidad de la convocatoria de subvención y una memoria económica que contenga la estimación del coste a que da lugar*.

Este informe es complementario de los informes de Intervención y Secretaría, que deberán incluirse en el expediente con carácter previo a la aprobación en Junta de Gobierno.

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha solicitado el correspondiente RC por un importe de 185.000,00. Esa cantidad corresponde a la cantidad consignada en una modificación de créditos aprobada por el Pleno de la Diputación de que todavía no está disponible en el momento de la aprobación y publicación. Solamente se podrán conceder subvenciones cuando el crédito presupuestario esté disponible. En la convocatoria deberá constar este hecho.

La convocatoria puede dictaminarse y aprobarse antes de que se pueda disponer de los fondos. La Ley de Subvenciones establece, no obstante, que no podrá realizarse la concesión de las subvenciones de la convocatoria sin que haya crédito adecuado y suficiente.

El propósito de esta segunda convocatoria es cubrir la demanda no cubierta con la primera convocatoria, en la que se tuvieron que desestimar expedientes por falta de crédito presupuestario.

Los contratos realizados a los trabajadores tanto de las distintas anualidades del Preplan como del denominado Plan de Empleo de Diputación se realizaban bajo la modalidad de obra y servicio determinado y permitían el funcionamiento de diversos servicios municipales que, de otra forma no se habrían podido prestar.

La actividad de esos desempleados era la realización de obras y servicios de interés general para el municipio, directamente ejecutadas por los ayuntamientos en régimen de gestión directa y ejecutadas dentro del ejercicio presupuestario. Todos los contratos se formalizaban como contratos de obra o servicio de duración determinada.

El RD 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo eliminó la modalidad contractual de obras y servicios de duración determinada.

No obstante, la disposición final segunda de ese Decreto introdujo una disposición adicional en el Texto Refundido de la Ley de Empleo (RDL 3/2015, de 23 de octubre) que autoriza a las administraciones públicas a realizar contratos de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.



Por su parte, la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo posibilita que las entidades locales desarrollen programas propios de políticas activas de empleo siempre que lo autorice la comunidad autónoma, conforme a lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ese artículo permite a las entidades locales ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando se den los siguientes supuestos:

- No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda, en este caso de la Diputación.
- No se incurra en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio con otra administración.

Con el fin de poner en marcha este mecanismo las Diputaciones de Castilla y León y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León firmaron el pasado 7 de abril de 2022 un convenio de colaboración para establecer un marco de colaboración que agilizará la coordinación de las políticas activas de empleo de ambas administraciones.

En el apartado segundo consta la obligación de la Diputación de recabar los informes de no duplicidad de competencia y de sostenibilidad financiera, que ya se solicitaron para la primera convocatoria y no es necesario volver a solicitar.

Tras quedar encima de la mesa en el Junta de Gobierno Local de 23 de octubre se modifica la fecha límite hasta la que van a estar contratados los trabajadores de los centros Conect, quedando en el 30 de junio de 2024.

## **SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, FONDOS DIPUTACIÓN DE SORIA**

**2023**

### **Primera. - Objeto de la convocatoria. -**

Es objeto de la convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social en municipios, entidades locales menores y mancomunidades con población inferior a 20.000 habitantes.

### **Segunda. - Crédito presupuestario. -**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida



2023 43910 46204 Plan fomento empleo municipios II del presupuesto de la Diputación para 2023, dotada con 185.000,00 . Este crédito se aprobó en el Pleno de la Diputación de 6 de octubre de de 2023. No se encuentra disponible en el momento de publicar la convocatoria. No podrán concederse subvenciones con cargo a esta convocatoria en tanto en cuanto ese crédito no esté disponible.

**Tercera. - Beneficiarios. -**

Pueden acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.

**Cuarta. - Obligaciones de los beneficiarios. -**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- Contratar o haber contratado a los trabajadores entre el 1 de abril y el 15 de noviembre de 2023, ambos incluidos, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán figurar inscritos como desempleados no ocupados en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación.

Se deberá aportar un Informe de periodos de desempleo emitido por la Oficina de Empleo correspondiente.

El plazo de contratación se extiende hasta el 15 de noviembre de 2023 para los contratos de las modalidades 1 a 4.

Los contratos de trabajadores destinados a Centros Conect se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las entidades locales serán las responsables de verificar que la persona contratada cumple con los requisitos de inscripción en el Servicio Público de Empleo.

-Modalidades de contratación:

1.- Contrato de jornada completa por 180 días.

2.- Contrato de jornada completa por 90 días.

3.- Contrato de 120 días al 75% de la jornada.

4.- Contrato de media jornada en el caso de que dos ayuntamientos y/o entidades locales menores acuerden la contratación simultánea de un trabajador para el mismo período de tiempo, en cuyo caso el contrato se extiende a 180 días.



5.- Contrato de jornada completa, duración máxima hasta el 30 de junio de 2024, destinado exclusivamente a los ayuntamientos en los que se ubican los Centros Conect y que no se contabilizará a efectos del límite máximo de la cláusula quinta. Este tipo de contrato es improrrogable.

En todos los casos el contrato se concertará en **la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** en el marco de los programas de activación para el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de *trabajo Diputación de Soria: Plan de Empleo para Entidades Locales 2023*.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

No se admitirán ampliaciones de contrato de trabajadores ya contratados y subvencionados con cargo a la primera convocatoria de Plan de Empleo de 2023.

No se admitirán en ningún caso modificaciones de la modalidad de contratación concedida.

La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre la entidad local y la persona contratada, sin que la Diputación, tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que puedan surgir. La institución provincial se limita a la labor de control y fiscalización de la subvención concedida.

Los contratos, con independencia de la duración subvencionada (máximo 180 días y para la contratación destinados a Centros Conect hasta el 30 de junio de 2024) no podrán tener, en ningún caso, una duración superior a 12 meses de conformidad con la normativa vigente.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o



superior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

#### **Quinta. - Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación. -**

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Soria hasta el décimo quinto día natural siguiente.

No se concederán más de 3 trabajadores por solicitud. Los contratados para los Centros Conect no se incluirán a efectos de este cómputo.

Aquellos ayuntamientos que solicitaran en la convocatoria de 2022 y en la primera de 2023 más trabajadores de los efectivamente contratados en esas convocatorias o hubieran renunciado a algún trabajador en la primera convocatoria de 2023 **no podrán participar en esta convocatoria.**

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

1.- Anexo I - Solicitud

2.- En el caso de contratación simultánea entre 2 ayuntamientos, se adjuntará Certificado de los secretarios de cada uno de los ayuntamientos, entidades locales menores o mancomunidades participantes en el que conste que se ha tomado acuerdo en ese sentido y el tiempo en que va a prestar servicio en cada ayuntamiento.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.**

#### **Sexta. - Criterios de otorgamiento de la subvención. -**

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:



1.- Promedio de paro registrado entre los meses de marzo de 2023 y abril de 2022, conforme a lo datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- En caso de igual número de desempleados del municipio, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor por la población de derecho del municipio, conforme al último censo disponible del Instituto Nacional de Estadística.

Los ayuntamientos solicitantes, ordenados conforme a los dos criterios anteriores tendrán garantizado un trabajador hasta agotar el crédito presupuestario.

Si una vez atendidas las solicitudes recibidas no se agotara el crédito presupuestario, se atenderán, si las hubiera, las solicitudes de los ayuntamientos hubieran pedido más trabajadores de los que tienen garantizado por número de desempleados, hasta agotar el crédito presupuestario, previo informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

#### **Séptima. - Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente. -**

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función del orden que resulte de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos considere oportunos.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente de manera electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



#### **Octava. - Gastos subvencionables. -**

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados no ocupados, e inscritos en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.
- Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios que resulten de aplicación.

Se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

#### **Novena. -Plazo de ejecución. -**

Los contratos de trabajo financiados con arreglo a la presente convocatoria deberán formalizarse entre el 1 de abril y el 15 de noviembre de 2023, ambos incluidos, con los requisitos señalados en la base cuarta.

Los contratos de trabajadores destinados al Centro Conect podrán hacerse hasta el 31 de diciembre de 2023, incluido.

Prórroga del plazo de Ejecución: No podrá solicitarse en ningún caso prórroga del plazo de ejecución.

#### **Décima. - Cuantía individual de la subvención. Anticipos. -**

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de:

- 5.000 para los contratos de 180 días.
- 2.500 para las restantes categorías.
- 15.000 para los contratos de los trabajadores de los centros Conect.

Los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades deberán aportar el resto de



todos los gastos que se consideran subvencionables, conforme a la base octava.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a la mitad del período máximo subvencionable y hasta ese máximo. Los contratos cuya duración sea un periodo inferior esa cifra darán lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación entregará un anticipo del **50%** en el momento de concesión de la subvención.

**Décimo primera. - Plazo, forma de justificación y pago. -**

Los beneficiarios dispondrán hasta el 15 de junio de 2024, inclusive para presentar la justificación de la subvención concedida. Se deberá presentar la siguiente documentación. No obstante, y solo para los ayuntamientos que dispongan de Centros Conect y sólo para esos trabajadores, se establece la fecha límite de justificación el 31 de agosto de 2024.

1.- Anexo II Certificación de situación en desempleo de los desempleados contratados

2.-Anexo III - Justificación.

3.- Informe de períodos de desempleo de los trabajadores contratados emitido por la oficina de empleo correspondiente.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

**Décimo segunda. - Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.**

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

**Décimo tercera. - Publicidad. -**

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

**Décimo Cuarta. - Incumplimientos y reintegros. -**

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:



1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo e inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección.

2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula decimoprimera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen la mitad del período subvencionado se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

#### **Décimo quinta. - Régimen de recursos. -**

Contra los acuerdo de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Decimosexta. - Protección de datos. -**

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### **Décimo séptima. - Disposición final. -**

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Se aprueba favorablemente por unanimidad.



## **2.-AMPLIACIÓN PLAZO CONTRATACION EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES FONDOS 2023**

El *convenio entre el Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y la Diputación Provincial de Soria para la implantación de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo (CONNECT)* acordado en Junta de Gobierno celebrada el 13 de junio de 2022 y firmado el 13 de abril de 2022, en su cláusula tercera: *“Obligaciones de las partes”* establece por parte de la Diputación de Soria entre otras las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo las sedes situadas en los municipios objeto de la actuación, acondicionada y dotada de con las conexiones, el mobiliario y los equipos informáticos necesarios para su funcionamiento.
- Aportar el personal necesario, ya sea propio de la Diputación o mediante la contratación de profesionales expresamente para el funcionamiento de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.

El **Convenio de colaboración con Ayuntamientos para implantación de centros Conect** aprobado en Junta de gobierno local celebrada el 13 de junio de 2023 establece:

- En su cláusula primera: *“Objeto del contrato” la colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos firmantes para implantar un centro conect.*
- En su cláusula segunda: *“Vigencia del convenio” el presente convenio extiende su validez con efectos retroactivos, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2023, publicado en el B.O.P. número 49 de fecha 3 de mayo de 2023 se aprobó la convocatoria de **Subvenciones para la contratación de desempleados por los Ayuntamientos y las entidades locales menores para la realización de obras y servicios de interés general y social, fondos Diputación de Soria 2023**, estableciendo en las cláusulas cuarta y novena de la convocatoria que:

- *“Los contratos de trabajadores destinados a Centros Conect se podrá realizar hasta el 31 de octubre de 2023.*

El 17 de mayo de 2023 se adjudicó el **Contrato menor de redacción de memorias de obras centros Conect de la provincia de Soria**”, consistente en la realización de las memorias técnicas para la contratación de las obras de adecuación necesarias en de los 15 centros de la provincia de Soria propuestos, estableciendo en dicho decreto de adjudicación un plazo de 30 días desde



la fecha de adjudicación del contrato en el que las memorias deberán estar redactadas.

La adjudicación de la elaboración de las memorias de los centros Conect se produjo después del procedimiento tramitado para la Subvención para la contratación de desempleados por los Ayuntamientos y las entidades locales menores para la realización de obras y servicios de interés general y social fondos Diputación de Soria 2023.

Actualmente se está terminando la elaboración de la memoria lo que deja sin sentido la contratación de esos trabajadores antes del 31 de octubre de 2023 ya que en esa fecha no estarán los centros terminados.

En vista de todo lo expuesto anteriormente, procede una modificación de la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados para obras y servicios de interés general y social 2023, en el plazo establecido en las bases cuarta y novena de la convocatoria, que quedaría redactado de la siguiente manera:

- Los contratos de trabajadores Centros Conect se podrá realizar hasta el 31 de diciembre de 2023.
- En el apartado cuarto de la convocatoria, donde dice contrato *de duración de 1 año*, debe decir *contrato hasta el 30 de junio de 2024*.

Se aprueba favorablemente por unanimidad.

### **3.-Ruegos y preguntas**

D.ª Esther Pérez solicita que la Comisión se reúna con regularidad para poder conocer los temas antes de aprobarse en Junta de Gobierno.

*Documento firmado electrónicamente*